

*Amor*

**ACUERDO DE INCREMENTO POR AJUSTE SALARIAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA No. 084-2022.**

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables Miembros del Consejo Directivo (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO 002-2022, del punto número III del acta número 001-2022, de la sesión extraordinaria celebrada el día miércoles veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Honorable Consejo Directivo (CODIPANI), procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a Abogada. **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la Institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, por ende, está facultada para la materialización de este acto.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Honorable Consejo Directivo (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN (CODIPANI) No.08-2022, DEL PUNTO DE ACTA NÚMERO VII, DE LA SESION ORDINARIA NÚMERO TRES DEL DÍA JUEVES 5 DE MAYO DEL AÑO 2022, procedió a autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para nombrar, suspender o remover, a los Asesores, Directores de División, Gerentes y Jefes de Departamento.

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 10 del mes de Febrero del año 2022 se citó y emplazó al PANI; a través de su representante legal, la entonces Directora Ejecutiva, Patricia Margarita Asfura Mora, para que en el término de **CINCO 5 DIAS HÁBILES**, cumpliera lo ordenado en el expediente **ILN-211124080181344**, dando cumplimiento a la Cláusula 25 del Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigentes del PANI, realizando los incrementos salariales dejados de percibir y el 8% de los meses de junio, julio y agosto del año dos mil veinte 2020, a favor del señor **OSLIN DANIEL GEORGE CANTILLANO**.

**CONSIDERANDO (4):** Que debido a no contar el PANI, con elementos legales que desvirtuaran los cargos vertidos por el empleado en la Inspectoría de Trabajo, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) hubiera sido objeto de la sanción pecuniaria; conforme a lo que establece la Ley de Inspección del Trabajo, razón por



**La Chica**

la cual se realizó ARREGLO CONCILIATORIO en fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), con el señor **OSLIN DANIEL GEORGE CANTILLANO**.

**CONSIDERANDO (5):** Que el convenio suscrito administrativamente y Homologado ante la Inspectoría General del Trabajo y Seguridad Social con el señor **OSLIN DANIEL GEORGE CANTILLANO**, se estipuló bajo los siguientes términos: **1)** Que en relación al complemento del Decimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente, correspondiente al año 2020, en relación a tres (3) meses que no fueron aplicados al Trabajador, consentimos que no se realizará el mismo por no contar con el Presupuesto del Periodo Fiscal 2020. **2)** Respecto al Acta firmada en fecha 23 del mes de febrero del año 2021, entre la parte Patronal y Sindical, convenimos que no vamos a generar ningún pago monetario, ni retroactividad a la fecha que fue firmada **3)** En relación al acta 01 del mes de octubre del año 2021, conforme al procedimiento a la Cláusula 25 del Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente, se llegó a un común acuerdo que a partir del uno (1) de abril del año dos mil veintidós (2022), se aplicará una nivelación salarial al cumplimiento del requerimiento que pende bajo el Expediente **ILN-211124080181344**, estableciéndose un nuevo salario de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.29.900.00)**.

**POR TANTO,**

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 3, 53, 60, del Código de Trabajo, artículos, 31, 82,86, 89, de la Ley de Inspectoría del Trabajo, artículos 17 literal y 18, literal d) de la ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) Cláusula 25 Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente, acta de Comparecencia ante la Inspectoría del Trabajo, de fecha 06 de Julio año 2022, Certificación de RESOLUCIÓN NUMERO :276-2022, SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS y demás aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: INCREMENTAR POR AJUSTE SALARIAL**, al señor **OSLIN DANIEL GEORGE CANTILLANO**, con Documento Nacional de Identificación número 1801-1982-01309, en el cargo de Revisor de Premios en el departamento de Revisión de Premios, dependiente de la Gerencia Financiera; de un salario **DE VEINTE MIL SEISCIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS (L.20611.50)** a un salario de



**La Chica**



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!  
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.29.900.00), ACUERDO QUE SURTE EFECTO a partir del día uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós (2022).

*[Handwritten signature]*

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES  
DIRECTORA EJECUTIVA (PANI)



*[Handwritten signature]*  
ABG. PEDRO ANTONIO VELASQUEZ B.  
SECRETARIO GENERAL

- CC: Unidad de Auditoria Interna
- CC: Gerencia de Recursos Humanos
- CC: Gerencia Administrativa
- CC: Gerencia Financiera
- CC: Unidad de Planificación
- CC: Departamento de Presupuesto
- CC: Departamento de Contabilidad
- CC: Expediente
- CC: Archivo

*Aslin Daniel George*  
*22/11/22*  
*10:40 AM*



¡CON LOTERIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!  
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

